



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 284 -2021-MTC/24

Lima, 09 DIC. 2021

VISTOS: el Memorando N° 3362-2021-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, el Informe N° 830-2021-MTC/24.07-CA; y, el Informe N° 1058-2021-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2018, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del FITEL, el cual mantiene su intangibilidad, en virtud de lo anterior, y se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Informe N° 830-2021-MTC/24.07-CA adjunto al Memorando N° 3362-2021-MTC/24.07, el Coordinador de la Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración sustenta la necesidad de delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración la facultad de competencia de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL para suscribir contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de locación de servicios cuyo monto sea menor o igual a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, y cuyo plazo supere el presente año fiscal y continúe durante el año fiscal 2022, ello con la finalidad de garantizar la operatividad y gestión de las actividades inherentes al PRONATEL, y desconcentrar en la Dirección Ejecutiva aquellas funciones relacionadas con el proceso de abastecimiento de la entidad;

Que, al respecto, el artículo 72 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 señala expresamente que, *"La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan"*. Asimismo, agrega que, *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, a su vez, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 al referirse al cambio de competencia establece que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación. En concordancia, el numeral 78.1 del artículo 78 de la citada Ley dispone que, *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de"*





Resolución de Dirección Ejecutiva

índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, en correspondencia el numeral 85.2 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, *“Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”;*

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad; quien a su vez se encuentra facultado, de acuerdo al artículo 8 del Manual, a suscribir convenios, contratos con organismos y entidades de la administración pública y privada para la ejecución y seguimiento de las actividades y proyectos en el ámbito de su competencia;

Que, por su parte, el artículo 15 del Manual de Operaciones define a la Oficina de Administración como la unidad funcional de apoyo, responsable, entre otros, de gestionar, conducir y ejecutar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos, en concordancia con la normatividad vigente. Seguidamente, el artículo 16 en sus literales m), y v) establecen como parte de sus funciones, las de *“Garantizar el suministro de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las funciones de las unidades funcionales del PRONATEL”, y “Ejercer las demás funciones, que, en el ámbito de su competencia, le delegue o encargue el/la director/a Ejecutivo/a (...)”*, respectivamente;

Que, de acuerdo a la opinión contenida en el Informe N° 1058-2021-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal considera que resulta legalmente viable delegar en la Oficina de Administración la facultad de suscribir contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de locación de servicios cuyo monto sea menor o igual a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, y que su plazo supere el año fiscal 2021 y continúe durante el año fiscal 2022, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 72, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y artículos 7 y 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificada por la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones PRONATEL;





Resolución de Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la director/a de la Oficina de Administración la facultad para suscribir contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de locación de servicios cuyo monto sea menor o igual a 8 UIT, y que su plazo supere el año fiscal 2021 y continúe durante el año fiscal 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente resolutivo.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración informe, trimestralmente, sobre las acciones realizadas en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 172-2020-MTC/24 de fecha 14 de diciembre de 2020.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS TÚPAC YUPANQUI SAGASTEGUI
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

